



EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-902-00001 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA**

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

En fecha 14 de Junio de 2018 se ha recibido en esta Administración la propuesta provisional de Resolución de concesión de ayudas acogidas a la línea 4.3.2.2. dirigidas a Entidades Locales-inversiones para la mejora de caminos rurales, de la orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales-inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (submetida 4.3), convocadas por la orden del 21 de Diciembre de 2017, donde figura en el anexo I de la orden la relación de entidades beneficiarios provisionales, estando incluido el Ayuntamiento de Tíjola con una inversión en “ Camino Las Gamitas” por un importe total de 250.208,40 € de los cuales, la subvención asciende a un total de 150.125,04 € y el Ayuntamiento debe aportar la cantidad restante por 100.083,36 €

Se está tramitando el expediente de modificación de créditos n° 02/2018, para hacer frente a las inversiones financieramente sostenibles por un importe total de 763.950,00 € justificado en la memoria que acompaña al expediente, en las modalidades de:

1.- Incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por importe de 457.061 €

2.- Generación de créditos por nuevos ingresos, por importe de 306.889,00 €

Este expediente fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 4 de Junio de 2018 y se ha publicado el anuncio de la mencionada aprobación inicial en el Boletín de la Provincia n° 112 de fecha 12 de Junio de 2018

DISPONGO

PRIMERO. Que se modifique este expediente de modificación de créditos en el sentido de **incluir** la aportación municipal citada, por importe de **100.083,36 €** como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente

Código Seguro De Verificación:	5x1b/q08YXqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	15/06/2018 15:47:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/5x1b/q08YXqF9tX/vvqS7A==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €** quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar las referidas modificaciones en el Presupuesto.

TERCERO. Que por el Interventor se emita informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. Que, así mismo, por el Interventor se emita informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, y del destino de aplicación de éste último y el importe correspondiente.

EL ALCALDE
D. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	5x1b/q08YXqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	15/06/2018 15:47:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/5x1b/q08YXqF9tX/vvqS7A==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCORPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de Junio de 2018, se pretende **modificar** el expediente de modificación de créditos **n° 02/2018**, que está inicialmente aprobado en Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €** como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €** quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**”

Por lo que, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación a la modificación de créditos en las modalidades siguientes:

- 1).- Incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- 2).- Generación de créditos por nuevos ingresos

emito el siguiente, **INFORME**

1) MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO:

1) PRIMERO. En aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de

Código Seguro De Verificación:	FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:14
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==		





endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

1) SEGUNDO. Por otra parte la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, posibilita la aplicación del superávit presupuestario a una serie de destinos alternativos cuando las Corporaciones Locales cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- c) Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

1) TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosesta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro De Verificación:	FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:14
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==		





— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1) CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1) QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación al expediente de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de este expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas Administraciones, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recibirán copia o extracto del Acuerdo plenario de aprobación de estos expedientes, y a su vez tendrán conocimiento de la adopción de dicho acuerdo, por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar ampliación de la información remitida en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1) SEXTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información

Código Seguro De Verificación:	FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:14
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==		





actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y las previstas tramitar hasta final de año.

1) SÉPTIMO. El procedimiento aplicable será el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las entidades locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes si las tuviese.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B. Posteriormente, en el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención con el siguiente contenido:

— El cumplimiento o no de los requisitos establecidos por el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

— Los destinos que resulten aplicables como consecuencia del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Código Seguro De Verificación:	FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:14
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==		





]— El importe que se destina a cada uno de los destinos anteriormente contemplados.

C. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre **información, reclamaciones y publicidad** previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

D. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

F. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia

Código Seguro De Verificación:	FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:14
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==		





de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

G. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

2) MODALIDAD DE GENERACION DE CRÉDITOS POR NUEVOS O MAYORES INGRESOS

2) PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

2) SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación:	FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:14
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==		





— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del presupuesto de 2018

2) TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

2) CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

B. Asimismo de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del órgano interventor.

Posteriormente, en el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del

Código Seguro De Verificación:	FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:14
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==		





Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

C. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

D. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:14
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FGPzcd/s10ZUYPi61Mfu6Q==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

MEMORIA ECONÓMICA

Como se ha explicado en la providencia de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2018 se pretende **modificar** el expediente de modificación de créditos **n° 02/2018**, que está inicialmente aprobado en Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €** como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €** quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**

Por todo lo expuesto se modifica la memoria relativa al expediente de **modificación de créditos N° 02/2018**, en los términos que se detallan a continuación, el citado expediente se tramita para hacer frente a **inversiones financieramente sostenibles** por un importe total de **763.950,00 €**, en las modalidades de:

- **Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 457.061,00 €** en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 306.889,00 €** correspondiente a las subvenciones de la Junta de Andalucía para la construcción sostenible,

A modo de resumen se relacionan a continuación las citadas inversiones, así como la financiación de las mismas:

Código Seguro De Verificación:	ehx7wuyucVmp7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:36:13
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ehx7wuyucVmp7NCI4hRZSw==		





Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTE DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	328.757,00
454	61901	APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
A			
933	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	131.043,00
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
		TOTAL GASTOS	763.950,00

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL SUPERAVIT	457.061,00
751.00	SUBVENCION PARA INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA CASA DE CULTURA	212.062,00
751.01	SUBVENCION PARA LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	94.827,00
	TOTAL INGRESOS	763.950,00

Código Seguro De Verificación:	ehx7wuyucVmp7NCI4hrZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:36:13
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ehx7wuyucVmp7NCI4hrZSw==		





RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO MODIFICADO:

GASTOS	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.070.000,00	19.286,76	0	2.089.286,76
CAPITULO 2	1.756.680,00	4.000,00	0	1.760.680,00
CAPITULO 3	600,00	0	0	600,00
CAPITULO 4	138.600,00	1.997,25	0	140.597,25
CAPITULO 5	68.200,00	0	0	68.200,00
CAPITULO 6	282.200,00	182.288,88	763.950,00	1.228.438,88
CAPITULO 7	500.000,00	0	0	500.000,00
CAPITULO 8	6.000,00	0	0	6.000,00
CAPITULO 9	27.720,00	0	0	27.720,00
TOTAL GASTOS	4.850.000,00	207.572,89	763.950,00	5.821.522,89
INGRESOS	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.109.000,00	0	0	1.109.000,00
CAPITULO 2	20.600,00	0	0	20.600,00
CAPITULO 3	121.250,00	0	0	121.250,00
CAPITULO 4	2.881.000,00	0	0	2.881.000,00
CAPITULO 5	342.200,00	0	0	342.200,00
CAPITULO 6	100.000,00	0	0	100.000,00
CAPITULO 7	349.950,00	0	306.889,00	656.839,00
CAPITULO 8	6.000,00	207.572,89	457.061,00	670.633,89
CAPITULO 9	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	4.930.000,00	207.572,89	763.950,00	5.901.522,89

Código Seguro De Verificación:	ehx7wuyucVmp7NCI4hrZS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:36:13
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ehx7wuyucVmp7NCI4hrZS==		





**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS POR
INCORPORACIÓN DEL SUPERÁVIT PARA INVERSIONES
FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos del expediente de incorporación del superávit.

1) PRIMERO. De conformidad con los certificados existentes, de fecha 22 de Mayo de 2018, El Ayuntamiento de Tíjola se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1) SEGUNDO.- Las inversiones a realizar tienen reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas que establece la Disposición adicional decimosexta al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

132 Seguridad y Orden Público
153 Vías públicas
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
333 Equipamientos culturales y museos
454 caminos vecinales

1) TERCERO.- La vida útil de todas las inversiones es superior a 5 años, y ninguna se refiere a adquisición de mobiliario y enseres. La adquisición de vehículo está destinada a las prestaciones del servicio de seguridad y orden público.

1) CUARTO.- El gasto a realizar está imputado en el capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de esta Corporación Local.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	APORTACION MUNICIPAL A LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	116.695,00
454	619.00	APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
933	633.00	APORTACION MUNICIPAL A LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL	36.216,00

Código Seguro De Verificación:	ehx7wuyucVmp7NCI4hrZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:36:13
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ehx7wuyucVmp7NCI4hrZSw==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

		AYUNTAMIENTO	
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
		TOTAL GASTOS	457.061,00

133.62300 Cámaras de Video-vigilancia, debido al volumen de tráfico que soportan las calles principales del municipio, se ha visto la necesidad de instalar videocámaras para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico dentro del casco urbano.

132.63400 Adquisición de vehículo para la policía local, Este Ayuntamiento tiene dos vehículos destinados a la policía local con más de quince años de antigüedad, lo que conlleva inseguridad y muchas reparaciones y gastos de mantenimiento, se pretende adquirir un vehículo nuevo con las prestaciones adecuadas a las necesidades de la policía y que reduzca los gastos de reparaciones y mantenimiento.

1532.61901 Pavimentación y acerado en polígono industrial, Debido al creciente tráfico de personas y vehículos en el polígono industrial y su mal estado en la entrada este, tanto en la pavimentación como en el acerado de las vías públicas afectadas, se pretende realizar una inversión consistente en obras de pavimentación y acerado de las vías públicas mencionadas, del polígono industrial de Tíjola

1532.61902 Adecuación y mejora en la plaza Burela, se ha observado que su pavimentación e instalaciones, así como elementos de seguridad se encuentran en mal estado, por lo que se hace necesario la reposición del pavimento y de las barandillas de la citada plaza, esta obra se realizará en dos fases, realizándose en 2018 la primera de las mismas.

165.61900 Instalación de alumbrado en polígono industrial, Debido al creciente tráfico de personas y vehículos en el polígono industrial y observada la deficiencia de iluminación en la entrada este del mismo, y teniendo en cuenta que se pretende realizar la mejora en la pavimentación y acerado de las vías públicas afectadas, para la completa ejecución de la obra se estima necesario la colocación de una línea de alumbrado público, así como cinco luminarias con eficiencia energética.

165.62301 Instalación de farolas solares en barriadas diseminadas, Esta inversión consiste en la instalación de diecinueve nueve farolas solares en distintos puntos del término municipal, ya que existen varias barriadas que carecen de iluminación y se ha decidido dotar de la misma mediante este tipo de farolas que no conllevan un gasto de mantenimiento considerable.

171.61900 Mejora de pavimento y baranda en jardín enfrente ermita de Virgen del Socorro, se ha observado que la baranda de protección hacia un mirador existente, está muy deteriorada, y su mal estado aconseja sustituirla en base a la seguridad y con una ornamentación más acorde al lugar céntrico del municipio, así

Código Seguro De Verificación:	ehx7wuyucVmp7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:36:13
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ehx7wuyucVmp7NCI4hRZSw==		





mismo el pavimento del citado jardín en la zona de la baranda también está muy deteriorado y hundido, por lo que se hace necesario su reposición.

333.63300 Aportación municipal a las inversiones de construcción sostenible, Edificio de la casa de cultura, el importe total de esta inversión asciende a 328.757,00 euros, de conformidad con la resolución de 22 de Febrero de 2018 en relación a la convocatoria de la línea de incentivos de construcción sostenible, del total, el Ayuntamiento aporta 116.695,00 euros y el resto de 212.062,00 euros es cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía. Esta inversión consiste en la implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación artificial en el interior de edificios existentes, que permitan obtener una mejora energética, incluidos los necesarios para el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) propias o específicas de iluminación. En particular, renovación de uno o varios de los equipos de las instalaciones por otros que la doten de una mayor eficiencia energética. Asimismo, se incluyen como proyectos objeto de los incentivos, los destinados a la implantación o mejora de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación.

454.619.01 Aportación municipal a las obras de mejora en Camino las Gamitas, En fecha 14 de Junio de 2018 se ha dictado propuesta provisional de Resolución de concesión de ayudas acogidas a la línea 4.3.2.2. dirigidas a Entidades Locales-inversiones para la mejora de caminos rurales, de la orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales-inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 204-2020 (submetida 4.3), convocadas por la orden del 21 de Diciembre de 2017, estando incluido el Ayuntamiento de Tíjola con una inversión en “ Camino Las Gamitas” por un importe total de 250.208,40 € de los cuales, la subvención asciende a un total de 150.125,04 € y el Ayuntamiento debe aportar la cantidad restante por 100.083,36 €

933.63300 Aportación municipal a las inversiones de construcción sostenible, edificio del Ayuntamiento, el importe total de esta inversión asciende a 131.043,00 euros, de conformidad con la resolución de 19 de Diciembre de 2017 en relación a convocatoria de la línea de incentivos de construcción sostenible, del total, el Ayuntamiento aporta 36.216,00 euros y el resto de 97.827,00 euros es cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía. Esta inversión consiste en la sustitución de ventanas o huecos acristalados, o bien únicamente de su acristalamiento, con menores prestaciones térmicas, por otras con mejores prestaciones energéticas, tanto para condiciones de invierno como de verano, incluyéndose la instalación de nuevas ventanas o acristalamiento para conformar un conjunto de doble ventana, en particular, instalación de sistemas de hueco acristalado que contemple el acristalamiento del hueco, el marco, la persiana en bloque que sustituyen la inversión.

Código Seguro De Verificación:	ehx7wuyucVmp7NCI4hrZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:36:13
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ehx7wuyucVmp7NCI4hrZSw==		





933.61900 Reformas en Centro de Salud, Se ha observado la necesidad de crear dos salas de curas y una de espera, ya que actualmente existe solo una, esta inversión consiste en trabajos de demolición de tabiquería y ejecución de divisiones, así como mejora en las instalaciones de iluminación y fontanería, así como en carpinterías y revestimientos.

1) QUINTO.- Vistos los informes de viabilidad de las citadas inversiones de la entidad, éstas permiten durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en dichos ratios, habida cuenta que la inversión estará financiada con el superávit y que no conlleva unos gastos de mantenimiento adicionales.

1) SEXTO. La competencia para la suscripción de la memoria será el Alcalde, en virtud de la propia Disposición Adicional Decimosexta.

2) GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS

2) PRIMERO Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

2) SEGUNDO En relación a la convocatoria de la línea de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020 y a la Resolución de 21 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos de construcción sostenible, al Ayuntamiento de conformidad con la Resolución estimatoria de 22 de febrero de 2018 se le ha concedido la línea de incentivos de construcción sostenible para la casa de cultura por un importe de 212.062 euros, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

El importe total de la inversión es de 328.757,00 euros, de los cuales el Ayuntamiento aporta mediante la incorporación del superávit 116.695,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	ehx7wuyucVmp7NCI4hRZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:36:13
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ehx7wuyucVmp7NCI4hRZSw==		





2) **TERCERO** En relación a la convocatoria de la línea de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020 y a la Resolución de 21 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos de construcción sostenible, al Ayuntamiento de conformidad con la Resolución estimatoria de 22 de febrero de 2018 se le ha concedido la línea de incentivos de construcción sostenible para edificio del Ayuntamiento, por un importe de 94.827,00 euros, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

El importe total de la inversión es de 131.043,00 euros, de los cuales el Ayuntamiento aporta mediante la incorporación del superávit la cantidad 36.216,00 euros.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
333	633.00 OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	212.062,00
933	633.00 OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	94.827,00
	TOTAL GASTOS	306.889,00

3) **CUARTO** La financiación de estas inversiones es la siguiente:

Aplicación	Descripción	Euros
751.00	SUBVENCION PARA INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA CASA DE CULTURA	212.062,00
751.01	SUBVENCION PARA LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	94.827,00
	TOTAL INGRESOS	306.889,00

EL ALCALDE
Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	ehx7wuyucVmp7NCI4hrZSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:36:13
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ehx7wuyucVmp7NCI4hrZSw==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

INFORME DE VIABILIDAD ECONOMICA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de Junio de 2018, se pretende **modificar** el expediente de modificación de créditos n° **02/2018**, que está inicialmente aprobado en Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €** como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €**, quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**, por lo que se emite el informe con las modificaciones citadas.

1) RELACION DE INVERSIONES A EJECUTAR:

La relación de inversiones siguiente permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en dichos ratios, habida cuenta que las inversiones estarán financiadas, de una parte con el superávit presupuestario y de otra con subvenciones para esos fines específicos de la Junta de Andalucía

A tal fin se acompaña evaluación en la que se valora, en su caso, los posibles gastos de mantenimiento y posibles ingresos o reducción de gastos durante la vida útil de las inversiones:

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Nº 1: DENOMINACION DE LA INVERSION: 1ª FASE DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **133.62300**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 40.000,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 5 años

a.- Esta inversión no conlleva gasto adicional de mantenimiento, ya que la obra consiste en la instalación de cámaras de videovigilancia que ayudaran al control y seguridad del municipio, y su control y manejo se realizará por el personal de informática y la policía local del Ayuntamiento, no suponiendo ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 133 y en la aplicación presupuestaria 133.62300, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL (modificada por el Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por que se prorroga para 2018 el destino del superávit) y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 5 años (5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario.

Nº 2: DENOMINACION DE LA INVERSION: ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **132.63400**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 33.000,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 8 años

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

a.- Esta inversión no conlleva gasto adicional de mantenimiento, ya que se pretende cambiar un vehículo antiguo ya existente, por lo que se reducirán los gastos de reparación y mantenimiento, por lo que no supone ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 132 y en la aplicación presupuestaria 132.63400, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 8 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario

Nº 3: DENOMINACION DE LA INVERSION: PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **1532.61901**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 22.000,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 20 años

a.- Esta inversión no conlleva gasto adicional de mantenimiento, ya que esta obra consiste en la reposición de las vías públicas de la entrada oeste del polígono industrial, y el mantenimiento y limpieza de las mismas se realizará con el personal ya existente en el Ayuntamiento, no suponiendo ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 1532 y en la aplicación presupuestaria 1532.61901, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZzd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZzd4qJoLbWTHQ==		





Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 20 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario

Nº 4: DENOMINACION DE LA INVERSION: ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): 1532.61902

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 14.766,64,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 20 años

a.- Esta inversión no conlleva gasto adicional de mantenimiento, ya que esta obra consiste en la reposición de la vías públicas elementos de seguridad de la plaza Burela, y el mantenimiento y limpieza de la misma se realizará con el personal ya existente en el Ayuntamiento, no suponiendo ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 1532 y en la aplicación presupuestaria 1532.61902, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 20 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Nº 5 DENOMINACION DE LA INVERSION: INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN POLIGONO INDUSTRIAL

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **165.61900**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 12.000,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 50 años

a.- Esta inversión no conlleva gasto adicional de mantenimiento, ya que esta obra consiste en la mejora del alumbrado de la entrada este del polígono industrial con iluminación más eficiente, no suponiendo ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 165 y en la aplicación presupuestaria 165.61900, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 50 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario

Nº 6: DENOMINACION DE LA INVERSION: INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADAS

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **165.62301**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 38.300,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 50 años

a.- Esta inversión no conlleva gasto adicional de mantenimiento, ya que esta obra consiste en la instalación de diecinueve farolas solares, cuyo mantenimiento se

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==		





realizará con el personal y los medios ya existente en el Ayuntamiento, no suponiendo ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 165 y en la aplicación presupuestaria 165.62301, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 50 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario

Nº 7: DENOMINACION DE LA INVERSION: MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTA DE LA ERMITA DEL SOCORRO

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **171.61900**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 15.000,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 25 años

a.- Esta inversión no conlleva gasto adicional de mantenimiento, ya que consiste en la obras para seguridad y mejora del jardín ya existente, y no conlleva gastos de mantenimiento diferentes a los actuales, por tanto no supone ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 171 y en la aplicación presupuestaria 171.61900, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==		





c.- Que la Vida útil de la inversión es de 25 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario.

Nº 8: DENOMINACION DE LA INVERSION: OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **333.63300**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 328.757,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: esta inversión conlleva una parte de renovación de los equipos de climatización cuya vida útil es 6 años de y otra parte de remodelación en el edificio cuya vida útil es de **50 AÑOS**

a.- Se trata de la aportación municipal a una obra de rehabilitación de la casa de cultura dentro de la línea de incentivos a la construcción sostenible, por lo que la finalidad de la ejecución de la misma es el ahorro de energía, implicando la misma una reducción de los gastos relativos al suministro eléctrico, y el resto gastos de mantenimiento no difieren de los actuales, por tanto no supone ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 333 y en la aplicación presupuestaria 333.63300, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 25 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZzd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZzd4qJoLbWTHQ==		





La aportación municipal, por un importe de 116.695,00 euros, se realizará mediante la incorporación del superávit presupuestario, y el resto de la inversión por un importe de 212.062,00 € mediante la subvención de la línea de incentivos de construcción sostenible de conformidad con la Resolución de 22 de Febrero de 2018 cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

Nº 9: DENOMINACION DE LA INVERSION: APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **454.61901**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 100.083,36 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 25 AÑOS

a.- Esta inversión no conlleva gasto adicional de mantenimiento, ya que consiste en la aportación municipal a las obras de pavimentación y mejora en camino de las Gamitas por el mal estado en que se encuentra y no conlleva gastos de mantenimiento diferentes a los actuales, por tanto no supone ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 454 y en la aplicación presupuestaria 454.61901, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 25 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario.

Nº 10: DENOMINACION DE LA INVERSION: OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **933.633.00**

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==		





EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 131.043,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: esta inversión conlleva una parte de renovación de los equipos de climatización cuya vida útil es 6 años de y otra parte de remodelación en el edificio cuya vida útil es de **50 AÑOS**

a.-.- Se trata de la aportación municipal a una obra de rehabilitación del edificio del Ayuntamiento dentro de la línea de incentivos a la construcción sostenible, por lo que la finalidad de la ejecución de la misma es el ahorro de energía, implicando la misma una reducción de los gastos relativos al suministro eléctrico, y el resto gastos de mantenimiento no difieren de los actuales, por tanto no supone ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 933 y en la aplicación presupuestaria 933.63300, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 50 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo de la siguiente forma:

La aportación municipal, por un importe de 36.216,00 euros, se realizará mediante la incorporación del superávit presupuestario, y el resto de la inversión por un importe de 97.827,00 € mediante la subvención de la línea de incentivos de construcción sostenible de conformidad con la Resolución de 19 de Diciembre de 2017 cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

Nº 11: DENOMINACION DE LA INVERSION: REFORMAS EN CENTRO DE SALUD

CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **933.61900**

EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION SERA DE: 29.000,00 euros

VIDA UTIL DE LA INVERSION: 50 AÑOS

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==		





a.- Esta inversión consiste en obras para mejora y redistribución del edificio destinado a centro de salud, y no conlleva gastos de mantenimiento diferentes a los ya existentes, por tanto no supone ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos.

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 933 y en la aplicación presupuestaria 933.61900, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 50 años (superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª), efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:19
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/iw2xvPGHdZZd4qJoLbWTHQ==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCORPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de Junio de 2018, se pretende **modificar** el expediente de modificación de créditos n° **02/2018**, que está inicialmente aprobado en Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €** como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €**, quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**”

Por todo lo expuesto, se emite un nuevo Informe, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el

Código Seguro De Verificación:	H1gb2BUntBU016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:30
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/H1gb2BUntBU016nuYsas4w==		



cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes, en caso de que éstos existieran.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Se realiza un ajuste que corresponde a la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento y la recaudación total efectiva correspondiente a dichos ingresos con los últimos datos disponibles, los del ejercicio 2017:

Código Seguro De Verificación:	H1gb2BUntBU016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:30
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/H1gb2BUntBU016nuYsas4w==		





	Derechos Reconocidos 2017	Recaudación 2017			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.052.126,43	834.357,07	126.439,93	960.797,00	91.329,43	
Impuestos indirectos	12.753,03	12.189,03	4.544,30	16.733,33		3.980,30
Tasas y otros ingresos	147.803,93	135.331,50	8.342,26	143.673,76		
Total	1.212.683,39	981.877,6	139.326,49	1.139.204,09	4.130,17	
Ajuste					91.479,30	

Ajuste negativo (-): El ajuste es negativo, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste2.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2015			
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.794.600,00	183.988,75	1.978.588,75	1.938.031,55
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.684.566,95	30.680,00	1.715.246,95	1.637.689,76
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	1.600,00		1.600,00	57,51
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	141.550,00	13.583,12	155.133,12	135.795,27
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.622.316,95	13.583,12	3.850.568,82	3.711.574,09
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.351.258,21	276.227,14	1.627.485,35	1.354.958,20
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	7.000,00	520.000,00	527.000,00	435.970,45
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	1.358.258,21	796.227,14	2.154.485,35	1.790.928,65
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.980.575,16	1.024.479,01	6.005.054,17	5.502.502,74

Código Seguro De Verificación:	H1gb2BUntBU016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:30
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/H1gb2BUntBU016nuYsas4w==		





Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2016			
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.905.000,00	173.371,41	2.078.371,41	1.893.774,91
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.764.800,00	2.500,00	1.767.300,00	1.616.419,56
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	1.616.419,56
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.800,00	17.702,12	153.502,12	153,76
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	0	0	0	128.905,70
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.806.200,00	3.999.773,53	3.999.773,53	3.639.253,93
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	480.000,00	1.096.655,15	1.096.655,15	282.253,49
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	57.000,00	147.188,05	147.188,05	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	537.000,00	1.243.843,20	1.243.843,20	282.253,49
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.343.200,00	900.416,73	5.243.616,73	3.921.507,42

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017			
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	156,88
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00		163.171,17	145.552,10
CAPITULO V "SIN DENOMINACION"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.944.330,00	142.338,87	4.086.668,87	3.897.171,45
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00		380.000,00	730.386,54
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)	6.000,00		6.000,00	2.600,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.720,00	3.536,48	31.256,48	31.256,12

El Grado de ejecución como la media de los tres ejercicios es de 15,32 %, pero con el criterio de prudencia, este ajuste se realiza por un importe inferior, al igual que en

Código Seguro De Verificación:	H1gb2BUntBU016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:30
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/H1gb2BUntBU016nuYsas4w==		





la elaboración del presupuesto de 2018, se ha estimado en un 5,40 %, y procede un ajuste positivo, ya que la ejecución de los tres ejercicios anteriores ha sido inferior a los créditos totales, lo que supone un aumento en la capacidad de financiación, que será del importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos de las operaciones no financieras:

	EJERCICIO 2018 MODIFICADO
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.089.286,76
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.760.680,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	140.597,25
CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	68.200,00
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.228.438,88
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	500.000,00
1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.787.802,89
% DE INEJECUCION	5,4
AJUSTE POSITIVO	312.541,35

Ajuste 3- Se realiza un ajuste positivo, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2017 por la cantidad de 207.572,89 € cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2017.

Ajuste 4- Incorporación de parte del superávit para inversiones financieramente sostenibles, entendido éste, como la menor de las cantidades entre la estabilidad presupuestaria y el Remanente de Tesorería para gastos generales, por un importe de 457.061,00 euros, siendo la estabilidad presupuestaria la cantidad de 457.153,88 €

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº 2 del presupuesto del ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	2018
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.109.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	20.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	121.250,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.881.000,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	342.200,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	100.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	656.839,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.230.889,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.089.286,76

Código Seguro De Verificación:	H1gb2BUntBU016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:30
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/H1gb2BUntBU016nuYsas4w==		





+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.760.680,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	140.597,25
+	Capítulo 5: Fondo de contingencia	68.200,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.228.438,88
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	500.000,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.787.802,89
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-556.913,89
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS	-91.479,30
	AJUSTE POR INEJECUCION DE GASTOS	+312.541,35
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DEL AÑO 2017	+207.572,89
	AJUSTE POR INCORPORACION DE SUPERAVIT	+457.061,00
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	328.782,05

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, habiendo resultado necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit**.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

• CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	H1gb2BUntBU016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:30
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/H1gb2BUntBU016nuYsas4w==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCORPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de Junio de 2018, se pretende **modificar** el expediente de modificación de créditos n° **02/2018**, que está inicialmente aprobado en Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €** como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €**, quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**, por lo que se emite el informe con las modificaciones citadas en relación con el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, del parte del remanente de tesorería para gastos generales y de generación de créditos por nuevos ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b.)2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

1) CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS POR INCORPORACION DEL SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

1) PRIMERO. Visto el informe de Secretaría y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:21
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==		





- a) Visto el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2017 de fecha 01 de Marzo de 2018, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de **Estabilidad presupuestaria** arroja un saldo en términos consolidados de **457.153,88 €** por lo que **cumple** el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- b) Siendo el dato del importe del **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** a 31 de diciembre de 2017 de **2.412.803,07 €** cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- c) Siendo el importe de la **deuda viva** existente de la entidad a 31 de diciembre de 2017 de **0 €**

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar **457.153,88 €**

1) **SEGUNDO.** Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que,

- a) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio 2017, en el caso del Ayuntamiento de Tíjola, **no existe importe alguno** de obligaciones reconocidas financiadas por el FFPP, por lo que el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado** asciende a **2.412.803,07€**, por lo que **se cumple** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo^a.
- b) **La Deuda Viva** sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

^a Importe de las obligaciones pagadas con cargo al FFPP*: Importe de las obligaciones reconocidas y financiadas con operaciones de préstamo del Fondo para la financiación de pago a proveedores FFPP primera, segunda y tercera Fase, (sólo las que ya se encontraran reconocidas, no las que estuvieran pendientes de aplicación).

Código Seguro De Verificación:	gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:21
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==		





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de **0 %** sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que **cumple** el requisito de **deuda viva**.

- c) **El período medio de pago a proveedores** que no supere el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de la entidad a 31 de diciembre de 2017 de **-19,94 días**, por lo que cumple el requisito de período medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos**.

1) TERCERO. En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2018 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:

- a. Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.
- c. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinaría a amortizar operaciones de endeudamiento en el caso de que existieran.

1) CUARTO. En base a lo expuesto anteriormente, se exponen los datos de la entidad a 31 de diciembre de 2017:

- a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», con un saldo de 0 €

Código Seguro De Verificación:	gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:21
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==		





- b. Previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2018, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con un resultado de 276.319,82 €

1) **QUINTO.** A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

- a. **El cumplimiento** de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
b. **El importe aplicable** a los destinos alternativos será de **457.153,88 €**

Los importes aplicados a los diferentes destinos serán:

1º. **Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible**, por la cantidad de **457.061 €**

Vista la memoria requerida para la presentación de inversiones financieramente sostenibles, en cumplimiento de lo dispuesto en la DA 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano interventor debe informar acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en la propia memoria económica.

En virtud de lo anterior, se informa **favorablemente** por el órgano Interventor sobre la consistencia de las inversiones planteadas por la entidad en relación a las variables a las que hace referencia la propia Disposición Adicional.

1) **SEXTO.** El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	APORTACION MUNICIPAL A LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	116.695,00
454	619.01	APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
933	633.00	APORTACION MUNICIPAL A LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL	36.216,00

Código Seguro De Verificación:	gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:21
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==		





		AYUNTAMIENTO	
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
		TOTAL GASTOS	457.061,00

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa **favorablemente**.

2) GENERACION DE CREDITOS POR MAYORES INGRESOS

2) **PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de **306.889,00 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolsos de préstamos.
- Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Código Seguro De Verificación:	gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:21
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==		





2) **SEGUNDO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas que financiaran, juntamente con la Entidad Local y que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
333	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	212.062,00
933	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	94.827,00
TOTAL GASTOS			306.889,00

La mencionada generación se financiará con cargo a los nuevos derechos reconocidos en los siguientes conceptos:

Aplicación	Descripción	Euros
751.00	SUBVENCION PARA INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA CASA DE CULTURA	212.062,00
751.01	SUBVENCION PARA LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	94.827,00
TOTAL INGRESOS		306.889,00

2) **TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

3) **CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Código Seguro De Verificación:	gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:21
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa **favorablemente**.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:21
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/gegT6v5Q5RyDoDfZTWfnQA==		





EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCORPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de Junio de 2018, se pretende **modificar** el expediente de modificación de créditos n° 02/2018, que está inicialmente aprobado en Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €**, como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €** quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**,

Por lo anteriormente expuesto en relación con la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de:

1) Incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

2).- Generación de créditos por nuevos ingresos

y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

Código Seguro De Verificación:	8BxS5AGsEA0QYPfKkua jGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:26
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8BxS5AGsEA0QYPfKkua jGw==		





1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1) CREDITOS EXTRAORDINARIOS: FINANCIADOS POR INCORPORACION DEL SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES .

1) PRIMERO. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2018 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario.

1) SEGUNDO. Con fecha 18 Junio de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

1) TERCERO. Con fecha 18 de Junio de 2018 se emitió Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 18 de Junio de 2018 por Intervención se puso de manifiesto el **cumplimiento** de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a **457.061,00 €** y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior por importe de **2.412.803,07 €**

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación:	8BxS5AGsEA0QYPfKkuaJGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:26
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8BxS5AGsEA0QYPfKkuaJGw==		





— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para el ejercicio 2018 la aplicación de las reglas de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF en cuanto al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018.

— El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

—El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tíjola para el ejercicio 2018.

2) GENERACION DE CREDITOS POR MAYORES INGRESOS

2) PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2018 se incoó expediente para la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, entre otras en la modalidad de generación de crédito.

2) SEGUNDO. Con fecha 18 de Junio de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

2) TERCERO. Con fecha 18 de Junio de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha se informó favorablemente por Intervención.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	8BxS5AGsEA0QYPfKkuaJGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:26
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8BxS5AGsEA0QYPfKkuaJGw==		





— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Código Seguro De Verificación:	8BxS5AGsEA0QYPfKkuaJGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	18/06/2018 15:23:26
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8BxS5AGsEA0QYPfKkuaJGw==		





2.- INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A). Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 02/2018 del Presupuesto en vigor, en las modalidades:

1) Incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

2).- Generación de créditos por nuevos ingresos

La modificación de créditos se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

1) créditos extraordinarios financiados por incorporación del superávit para inversiones financieramente sostenibles

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	APORTACION MUNICIPAL A LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	116.695,00
454	619.01	APORTACION A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
933	633.00	APORTACION MUNICIPAL A LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	36.216,00
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
		TOTAL GASTOS	457.061,00

2) Generación de créditos por nuevos ingresos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
333	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	212.062,00
933	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	94.827,00
		TOTAL GASTOS	306.889,00

Código Seguro De Verificación:	8BxS5AGsEA0QYPfKkuaJGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8BxS5AGsEA0QYPfKkuaJGw==		





Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
751.00	SUBVENCION PARA INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE LA CASA DE CULTURA	212.062,00
751.01	SUBVENCION PARA LAS INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	94.827,00
	TOTAL INGRESOS	306.889,00

B). Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	8BxS5AGsEA0QYPfKkua jGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	18/06/2018 15:23:26
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/8BxS5AGsEA0QYPfKkua jGw==		





EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-905-00001

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

CERTIFICADO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Francisco Mora Pardo, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento

CERTIFICO

Que Reunidos los miembros de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo en fecha 2 de Julio de 2018, a las 20.00 horas terminando a las 20,30 horas a la que asisten: D. Mario Padilla Maldonado, D. Adolfo Gonzalo Guiard Jordá y D^a. Ana María Carreño Ramírez, D^a. Isabel Sola Sánchez y D. José Juan Martínez Pérez., tras deliberación al efecto, dictaminan entre otros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO A) EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-902-00001 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de Junio de 2018, se pretende **modificar** el expediente de modificación de créditos **n° 02/2018**, que está inicialmente aprobado en Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €**, como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €**, quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**,”

Visto el expediente se tramita para hacer frente a **inversiones financieramente sostenibles** por un importe total de **763.950,00 €**, en las modalidades de:

Código Seguro De Verificación:	b97z78u7Hqo/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:57:27
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:52:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/b97z78u7Hqo/suDS7xHK3Q==		





Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 457.061,00 € en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 306.889,00 € correspondiente a las subvenciones de la Junta de Andalucía para la construcción sostenible,

Considerando que con fecha 15 de Junio de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que en la misma fecha de 18 de junio de 2018 se emitieron los Informes de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Intervención, en los que se pone de manifiesto el **cumplimiento** de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los **destinos alternativos que asciende a 457.061 €**

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de Junio de 2018, por la Comisión informativa de Economía, Hacienda y empleo por unanimidad de sus miembros **se propone al Pleno** la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Modificar el expediente ya aprobado inicialmente en el Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la citada aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €** como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €**, quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**, por lo que se dejaría sin vigor el expediente anterior y de nuevo sería necesario **aprobar inicialmente** el expediente de modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidades de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 457.061,00 € en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 306.889,00 € correspondiente a las subvenciones de la Junta de Andalucía para la construcción sostenible,

Código Seguro De Verificación:	b97z78u7Hqo/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:57:27
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:52:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/b97z78u7Hqo/suDS7xHK3Q==		





Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 457.061,00 €

La subvenciones que dan lugar a la generación de créditos por nuevos ingresos son las Resoluciones estimatorias de fechas 22 de febrero de 2018 y 17 de Diciembre de 2017 por las que se le ha concedido la línea de incentivos de construcción sostenible para la Casa de Cultura por un importe de 212.062 euros, y para el edificio del Ayuntamiento, por un importe de 94.827,00 euros, cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Aplicación	Descripción	Modificaciones de crédito	
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	328.757,00
454	61901	APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
933	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	131.043,00
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
		TOTAL GASTOS	763.950,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”

Vº Bº

EL ALCALDE

D. Mario Padilla Maldonado

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pa

Código Seguro De Verificación:	b97z78u7Hqo/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:57:27
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:52:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/b97z78u7Hqo/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-902-00001 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

Don Francisco Mora Pardo, Secretario del Ayuntamiento de Tíjola (Almería)

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 3 de Julio de 2018, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

TERCERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-902-00001 DE LA MODIFICACION DE LA MODIFICACION N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de Junio de 2018, se pretende **modificar** el expediente de modificación de créditos **n° 02/2018**, que está inicialmente aprobado en Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n° 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que se **incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €**, como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €**, quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**,”

Visto el expediente se tramita para hacer frente a **inversiones financieramente sostenibles** por un importe total de **763.950,00 €**, en las modalidades de:

Código Seguro De Verificación:	jQNrvgYfKP+BuRPztC066w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/07/2018 14:57:32
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/07/2018 14:52:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jQNrvgYfKP+BuRPztC066w==		





Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 457.061,00 € en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 306.889,00 € correspondiente a las subvenciones de la Junta de Andalucía para la construcción sostenible,

Considerando que con fecha 15 de Junio de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que en la misma fecha de 18 de junio de 2018 se emitieron los Informes de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Intervención, en los que se pone de manifiesto el **cumplimiento** de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los **destinos alternativos que asciende a 457.061 €**

A la vista del informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 2 de Julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora e las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo adopta por unanimidad de sus once concejales el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Modificar el expediente ya aprobado inicialmente en el Pleno de 4 de Junio de 2018 y publicado anuncio de la citada aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112 de 12 Junio de 2018, en el sentido siguiente:

“Que **se incluya** la aportación municipal a la obra “Inversiones en Camino Las Gamitas”, por importe de **100.083,36 €** como inversión financieramente sostenible, y a su vez, **se retire** del mencionado expediente la obra de “Pavimentación y Mejora en el camino del Collado” por **79.850,00 euros** y asimismo, **se disminuya** la obra de “Adecuación y Mejora en plaza Burela” en la cantidad de **20.233,36 €**, quedando ésta última por un importe de **14.766,64 €**, por lo que se dejaría sin vigor el expediente anterior y de nuevo sería necesario **aprobar inicialmente** el expediente de modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidades de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 457.061,00 € en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación:	jQNrvgYfKP+BuRPztC066w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:57:32
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:52:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jQNrvgYfKP+BuRPztC066w==		





Generación de créditos por nuevos ingresos por importe de 306.889,00 € correspondiente a las subvenciones de la Junta de Andalucía para la construcción sostenible,

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 457.061,00 €

Las subvenciones que dan lugar a la generación de créditos por nuevos ingresos son las Resoluciones estimatorias de fechas 22 de febrero de 2018 y 17 de Diciembre de 2017 por las que se le ha concedido la línea de incentivos de construcción sostenible para la Casa de Cultura por un importe de 212.062 euros, y para el edificio del Ayuntamiento, por un importe de 94.827,00 euros, cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Aplicación	Descripción	Modificaciones de crédito	
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTE DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	328.757,00
454	61901	APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
933	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	131.043,00
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
		TOTAL GASTOS	763.950,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro De Verificación:	jqNrvgyfKP+BuRPztC066w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:57:32
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:52:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jqNrvgyfKP+BuRPztC066w==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Mario Padilla Maldonado

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	jqNrvgyfKP+BuRPztC066w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:57:32
	Francisco Mora Pardo - Secretario-interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/07/2018 14:52:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/jqNrvgyfKP+BuRPztC066w==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de Julio de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la modificación de créditos nº 2 del presupuesto de 2018 por el que se amplía el capítulo de gastos (Cap. VI) en la cantidad de 763.950,00 euros financiándose los mismos por la incorporación del superávit para inversiones financieramente sostenibles por importe de 457.061,00 € y por la generación de créditos por nuevos ingresos (subvención Junta de Andalucía construcción sostenible) por importe de 306.889,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde
Fdo. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	oWT8o1MiVRVlLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/07/2018 13:54:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/oWT8o1MiVRVlLke2zd5GYQ==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

3021/18

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de Julio de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la modificación de créditos nº 2 del presupuesto de 2018 por el que se amplía el capítulo de gastos (Cap. VI) en la cantidad de 763.950,00 euros financiándose los mismos por la incorporación del superávit para inversiones financieramente sostenibles por importe de 457.061,00 € y por la generación de créditos por nuevos ingresos (subvención Junta de Andalucía construcción sostenible) por importe de 306.889,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijola, a 5 de julio de 2018.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.



Ayuntamiento de
TÍJOLA

EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-902-00001 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA**

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Joaquín Picazos Salvador, Secretario-accidental de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 03 de Julio de 2018 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de la modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidades de crédito extraordinario financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario y generación de créditos por nuevos ingresos, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente del correspondiente al de la publicación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137, de fecha 18 de Julio de 2018, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. Mario Padilla Maldonado

El Secretario-Interventor-Accidental
D. Joaquín Picazos Salvador

Código Seguro De Verificación:	KurxDmWal+Ihzunolqol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/08/2018 12:22:36
	Joaquin Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	10/08/2018 12:20:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/KurxDmWal+Ihzunolqol/w==		





EXPEDIENTE N° 2018-092420/005-902-00001 DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 02/2018, RELATIVO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES MODALIDADES:

- 1.- CREDITOS FINANCIADOS CON INCOPORACION DE SUPERÁVIT PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**
- 2.- GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE SUBVENCIONES DE JUNTA DE ANDALUCIA**

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de Julio de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidades de crédito extraordinario, financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario y de generación de créditos por nuevos ingresos

Sometiéndose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137, de fecha 18 de Julio de 2018, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 10 de Agosto de 2018

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por todo ello mediante la presente,

DISPONGO

Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

EL ALCALDE
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación:	GP+jlBchUVveGQiTs2xmAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/08/2018 13:12:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GP+jlBchUVveGQiTs2xmAQ==		





ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 03 de Julio de 2018, sobre el expediente de modificación de la modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario, financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, y de generación de créditos por nuevos ingresos, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 457.061,00 €

La subvenciones que dan lugar a la generación de créditos por nuevos ingresos son las Resoluciones estimatorias de fechas 22 de febrero de 2018 y 17 de Diciembre de 2017 por las que se le ha concedido la línea de incentivos de construcción sostenible para la Casa de Cultura por un importe de 212.062 euros, y para el edificio del Ayuntamiento, por un importe de 94.827,00 euros, cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Aplicación	Descripción	Modificaciones de crédito	
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	328.757,00
454	61901	APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
933	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	131.043,00
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
		TOTAL GASTOS	763.950,00

Código Seguro De Verificación:	CfqCgyulauyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/08/2018 13:12:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/CfqCgyulauyPg1XJ/nrZUA==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL ALCALDE
D. Mario Padilla Maldonado

Código Seguro De Verificación:	CfqCgyulauyPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Padilla Maldonado - Alcalde-presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/08/2018 13:12:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/CfqCgyulauyPg1XJ/nrZUA==		





ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:

Entidad _____ CIF P0409200C

DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA) ¹

Anunciante²:

Nombre AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA CIF _____
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1
Código Postal 04880 Municipio TÍJOLA Provincia ALMERÍA

Pagador³:

Nombre _____ CIF _____
Calle _____
Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____

¹ Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

² Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

³ Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR

Administración Pública AYUNTAMIENTO DE TIJOLA
Organismo/Órgano FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Teléfono 950420300
Extracto del Edicto Anuncio aprobación definitiva modificación de créditos nº 2 de 2018 del presupuesto 2018 en la modalidad de crédito extraordinario

Plazo o término en que debe publicarse _____ Norma que así lo exige _____

Solicita gratuidad en base a _____
Norma que regula la gratuidad _____

Soporte electrónico Si Disket Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)
 No

Publicación Ordinario Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En TÍJOLA a 10 de agosto de 2002018

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero titularidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, con la finalidad de llevar la gestión administrativa y económica del B.O.P. Almería. Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito a la Sección de Régimen Interior de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en la dirección: c/ Navarro Rodrigo 17, 04001, Almería, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados.

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04071 Almería
Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31
www.dipalme.org - registro@dipalme.org

Num. REL.0204000 - CIF P0409200C

Código Seguro De Verificación:	W85hMrstlkqtqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	10/08/2018 14:30:58
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/W85hMrstlkqtqRAWpwb6oA==		





DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Código Seguro De Verificación:	W85hMrstlkqtqRAWpwb6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Picazos Salvador - Secretario Interventor Accidental Ayuntamiento de Tijola	Firmado	10/08/2018 14:30:58
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/W85hMrstlkqtqRAWpwb6oA==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

3384/18

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 03 de Julio de 2018, sobre el expediente de modificación de la modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario, financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, y de generación de créditos por nuevos ingresos, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 457.061,00 €.

La subvenciones que dan lugar a la generación de créditos por nuevos ingresos son las Resoluciones estimatorias de fechas 22 de febrero de 2018 y 17 de Diciembre de 2017 por las que se le ha concedido la línea de incentivos de construcción sostenible para la Casa de Cultura por un importe de 212.062 euros, y para el edificio del Ayuntamiento, por un importe de 94.827,00 euros, cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
132	623.00	1ª FASE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	40.000,00
132	634.00	ADQUISICION DE VEHICULO DE POLICIA LOCAL	33.000,00
1532	619.01	PAVIMENTACION Y ACERADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	22.000,00
1532	619.02	ADECUACION Y MEJORA EN PLAZA BURELA	14.766,64
165	619.00	INSTALACION DE ALUMBRADO EN POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00
165	623.01	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES EN BARRIADA DISEMINADOS	38.300,00
171	619.00	MEJORA DE PAVIMENTO Y BARANDA EN JARDIN ENFRENTA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	15.000,00
333	633.00	INVERSIONES DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE EDIFICIO DE LA CASA DE CULTURA	328.757,00
454	61901	APORTACION MUNICIPAL A OBRAS EN CAMINO LAS GAMITAS	100.083,36
933	633.00	OBRAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	131.043,00
933	619.00	REFORMAS EN CENTRO DE SALUD	29.000,00
TOTAL GASTOS			763.950,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 10 de agosto de 2018.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.